

21/9

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-ADM-066-2022
DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

Que el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** cuyo representante legal es la **RAFAEL JOSE SABONGE VILAR** portador de la cédula de identidad 8-721-2041, presento el estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **“DISEÑO REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CALLES EN EL DISTRITO DE PENONOME, RENGLON 2, ESPECIFICAMENTE PUENTE VEHICULAR EN CALLE 11 DE OCTUBRE.”** Desarrollarse en la calle 11 de octubre, corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día veintitrés (23) de diciembre de 2022, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CALLES EN EL DISTRITO DE PENONOME, RENGLON 2, ESPECIFICAMENTE PUENTE VEHICULAR EN CALLE 11 DE OCTUBRE.”**, calle 11 de octubre, corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS Y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98 e IAR-037-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha veintinueve (29) de diciembre 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CALLES EN EL DISTRITO DE PENONOME, RENGLON 2, ESPECIFICAMENTE PUENTE VEHICULAR EN CALLE 11 DE OCTUBRE.”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

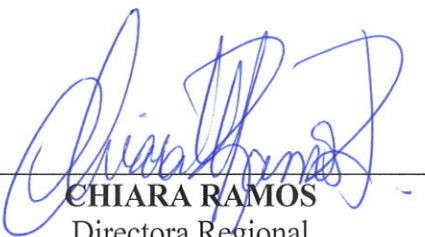
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**DISEÑO REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CALLES EN EL DISTRITO DE PENONOME, RENGLO 2, ESPECIFICAMENTE PUENTE VEHICULAR EN CALLE 11 DE OCTUBRE.**”, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, veintinueve (29) días, del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

CUMPLASE,


CHIARA RAMOS
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé

